



ACUERDO REGIONAL N° 000238-2020-GR.LAMB/CR [3635344 - 12]

POR CUANTO:

El Consejo Regional de Lambayeque en su Sesión Ordinaria de 04.Nov.2020, con el voto por unanimidad de los Consejeros Regionales, de conformidad con lo previsto en la Constitución Política del Perú, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 27867, y sus modificatorias, el Reglamento Interno del Consejo Regional de Lambayeque, y demás normas complementarias.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 191 de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de la Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización N° 27680, establece que los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, (...) La estructura orgánica básica de estos gobiernos la conforman el Consejo Regional como órgano normativo y fiscalizador (...).

Que, el artículo 2 de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, precisa que los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica financiera, un Pliego Presupuestal.

Que, el artículo 13 de la Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales - Ley N° 27867 modificado por la Ley N° 29053, decreta que el Consejo Regional: "Es el Órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional. Le corresponde las funciones y atribuciones que se establece en la presente ley y aquellas que le sean delegadas (...)".

Que, el literal i) del artículo 15°, de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales – Ley 27867, y sus modificatorias, señala como atribuciones del Consejo Regional "Disponer la autorización para la transferencia de los bienes muebles e inmuebles del Gobierno Regional".

Que, el artículo 37 inciso a), 39 de Ley Orgánica de Gobiernos Regionales concordante con lo previsto en el artículo 46 del Reglamento Interno de Consejo Regional aprobado con Ordenanza Regional N° 008-2016-GR.LAMB/CR dispone: "Los Acuerdos Regionales expresan decisiones de carácter interno del Consejo Regional o a declarar su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Que, el artículo 10° inciso g) del Reglamento de la Ley N° 29151- Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, aprobado por Decreto Supremo N° 007-2008 VIVIENDA, establece que las entidades públicas tienen como funciones, atribuciones y obligaciones, aprobar los actos de saneamiento, adquisición y administración de sus bienes, organizando los expedientes sustentatorios correspondientes, procurando el mejor aprovechamiento económico y social de los mismos. Asimismo, el artículo 54° del Decreto Supremo N° 007-2008- VIVIENDA, Reglamento de la Ley N° 29151- Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, la aceptación a favor del Estado se efectuara mediante Resolución de la Autoridad Administrativa, del Gobierno Regional de acuerdo a sus competencias, previa evaluación de los documentos presentados y emisión del informe técnico legal.

Que, el artículo 12° inciso f) del Reglamento Interno del Consejo Regional de Lambayeque, aprobado por Ordenanza Regional N° 008-2016-GR.LAMB/CR, señala que, es atribución del Consejo Regional aprobar donaciones, esto es transferencias de propiedad a título gratuito, a favor del Gobierno Regional de Lambayeque, asimismo el numeral 5.4 de la Directiva N° 024-2015-GR.LAMB "Normas y Procedimientos para la solicitud, aceptación, recepción, registro, almacenamiento, distribución y asignación de bienes muebles donados en el Gobierno Regional de Lambayeque", aprobado por Decreto Regional N° 066-2015-GR.LAMB/PR, señala que la aprobación de donaciones de bienes muebles debe ser realizada por el Consejo Regional.



ACUERDO REGIONAL N° 000238-2020-GR.LAMB/CR [3635344 - 12]

Que, el artículo 4 del Reglamento Interno del Consejo Regional, establece la función normativa o legislativa del Consejo Regional se ejerce mediante la aprobación, modificación, interpretación o derogación de normas de carácter regional, que regulan o reglamentan los asuntos y materias de competencia del Gobierno Regional. Dicta Ordenanzas y Acuerdos Regionales de obligatorio cumplimiento.

Que, la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria (SUNAT), mediante Resolución de la Oficina de Soporte Administrativo Lambayeque N°013-2020-SUNAT/7R0100 del 14 de Agosto del presente año, en atención al Expediente N°055-URD099-2020-423146 de fecha 15.07.2020, presentado por el Sr. Anselmo Lozano Centurion, Gobernador Regional de Lambayeque, donde solicita adjudicación de una Motocicleta BMW, así también, mediante informe técnico electrónico N° 00016-2020-7R0101-Oficina de Soporte Administrativo Lambayeque, hoja de calificación N° 7R0100-2020-0007 y Memorándum Electrónico N° 00039-2020-7R0101-Oficina de Soporte Administrativo, se autoriza la adjudicación de mercancía a favor del Gobierno Regional Lambayeque.

Que, con Acta de Entrega 055312020-000052, suscrita por Pisfil Agapito German -Administrador Regional quien recibe, y Franz Antenor Martinez Medina, representante de la SUNAT, quien entrega, la donación de una Motocicleta BMW Modelo R1150GS, año 2000- color amarillo - negro, placa 6497BCP (España), Motor N°WB10415A51Z.

Que, mediante informe Técnico N° 000004-2020-GR.LAMB/ORAD/OFLO-ARAL [3635344 - 4] de fecha 21.Set.2020, emitido por el servidor Andrés Arturo Mendoza Wong, indica que con Acta de visita inspectiva del 14 de setiembre, en virtud al memorando N°485-2020-GR.LAMB/ORAD, personal del Almacén verificó la donación de la Motocicleta BMW color amarillo - negro, en estado bueno, efectuado por la Superintendencia Nacional de Aduanas (SUNAT).

Que, el servidor William Humberto Ramírez Reto, emite el Informe Técnico N° 000034-2020-GR.LAMB/ORAD-DIATPF-WHRR [3635344 - 2], de fecha 15.set.2020, indica que la División de Administración de Terrenos y Patrimonio Fiscal, ha procedido al análisis de la documentación la misma que cumple con lo establecido por Norma Nacional, indicando que resulta VIABLE, la aceptación de la Donación realizada por la Superintendencia Nacional de Aduanas y Administración Tributaria - SUNAT, a favor del Gobierno Regional Lambayeque.

Que, mediante Informe Legal N° 000442-2020-GR.LAMB/ORAJ [3635344 - 7] de fecha 23.Oct.2020, el Jefe de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional Lambayeque, opina que es jurídicamente procedente la aceptación de la donación de una Motocicleta Marca: BMW, realizada por la Superintendencia Nacional de Aduanas y Administración Tributaria - SUNAT, a favor del Gobierno Regional Lambayeque, por un valorizado de \$. 22,350.00 (Veintidós mil Trescientos Cincuenta y 00/ Dólares Americanos), mediante la emisión del Acuerdo Regional que corresponda.

Que, en Sesión Ordinaria de fecha 04.Nov.2020, después de la sustentación técnica por parte del Jefe de Administración de la sede del Gobierno Regional Lambayeque CPC. Germán Pisfil Agapito, respecto a la aceptación de la donación de una Motocicleta Marca: BMW, realizada por la Superintendencia Nacional de Aduanas y Administración Tributaria – SUNAT, los consejeros por unanimidad manifestaron aceptar la donación; así también se exonere de la publicación en el Diario Oficial El Peruano el presente Acuerdo Regional, conforme lo establece el artículo 53° del Reglamento Interno del Consejo Regional.

Por lo que, en ejercicio de las atribuciones conferidas por el inciso a) del artículo 15, inciso a) del artículo 37, y artículo 39 de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, así como en los artículos 4, 9 y 46 del Reglamento Interno del Consejo Regional aprobado mediante Ordenanza Regional N° 008-2016-GR.LAMB/CR, y su modificatoria con Ordenanza Regional N° 001-2019 GR.LAMB/CR de conformidad con los considerandos expuestos, y en atención a lo aprobado por unanimidad por el Consejo Regional en su Sesión Ordinaria de fecha 04.Nov.2020;

SE ACUERDA:

**ACUERDO REGIONAL N° 000238-2020-GR.LAMB/CR [3635344 - 12]**

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la donación de la Motocicleta marca BMW, Modelo R1150GS, año 2000, color amarillo - negro, placa 6497BCP (España), Motor N° WB10415A51ZE 16294, chasis vin N° WB10415A51ZE 16294, por un valor de \$ 22, 350.00 (Veintidós mil Trescientos Cincuenta y 00/ Dólares Americanos), a favor del Gobierno Regional Lambayeque.

ARTÍCULO SEGUNDO: DEJAR ESTABLECIDO que según Resolución de la Oficina de Soporte Administrativo Lambayeque N°013-2020-SUNAT/7R0100 del 14.Agt.2020, en atención al Expediente N° 055-URD099-2020-423146 de fecha 15.07.2020, presentado por el Lic. Anselmo Lozano Centurión, Gobernador Regional de Lambayeque, el bien se encuentra destinada única y exclusivamente para los ingenieros supervisores de los trabajos y avances ejecutados en obras, quedando impedido de ser comercializada.

ARTÍCULO TERCERO: EXONERAR de la publicación en el Diario Oficial El Peruano del presente Acuerdo Regional.

ARTÍCULO CUARTO: PUBLICAR el presente Acuerdo Regional a través del portal electrónico del Gobierno Regional Lambayeque www.regionlambayeque.gob.pe.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Firmado digitalmente
OSCAR LUIS CARPENA RECOBA
CONSEJERO DELEGADO

Fecha y hora de proceso: 18/11/2020 - 00:58:59

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Gobierno Regional Lambayeque, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sisgedo3.regionlambayeque.gob.pe/verifica/>

VoBo electrónico de:

- SECRETARIA DEL CONSEJO REGIONAL
JHON WILIAN MALCA SAAVEDRA
SECRETARIO DEL CONSEJO REGIONAL
17-11-2020 / 12:07:24